

Auto Sustanciación No. 349
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 2024-00149
Demandante: YURI ALEXANDRA SANCHEZ OCAMPO
Demandado: FRANCISCO JAVIER RUIZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el proceso de la referencia, y teniendo en cuenta que, la parte demandante no ha dado cumplimiento al auto Sustanciación N.º 0290 del 15 de abril de los cursantes; procede el Despacho a requerirla para que adjunte la información solicitada, para decretar la medida cautelar sobre el embargo y retención de la asignación salarial percibida por el señor FRANCISCO JAVIER RUIZ, habida cuenta que, no señala el respectivo empleador o entidad para la cual labora. Debido a que dicha actuación, resulta necesaria para continuar con el trámite procesal de la referencia, y para lo cual se le concede el término de 30 días, para que proceda de conformidad y aporte la actuación requerida.

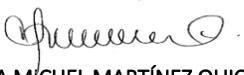
En caso de no existir pronunciamiento de la aludida parte, se dará aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 79 del 30 de abril de 2024

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, 7 de mayo de 2024. El 6 de mayo de 2024, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Firmado Por:
Luz Maria Zuluaga Gonzalez
Juez

Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b72343778a69c57bc8792cd200e6916052acf3289755bce1def1e6ad0df6da2e**

Documento generado en 29/04/2024 06:14:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>